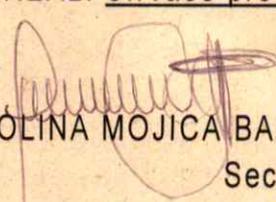




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00042 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: CHELY YISERLY REAL OBANDO
Convocado: EDINSON VELA RUÍZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho para fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, presentada por CHELY YISERLY REAL OBANDO, contra EDINSON VELA RUÍZ, en relación con los menores de edad ABDIEL DAVID VELA REAL y YIRETH SALOME VELA REAL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora CHELY YISERLY REAL OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.219.036 expedida en Lejanías, con citación del señor EDINSON VELA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.575.312, con el fin de establecer cuota alimentaria y regulación de visitas de los menores de edad ABDIEL DAVID VELA REAL y YIRETH SALOME VELA REAL, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora CHELY YISERLY REAL OBANDO, con citación del señor EDINSON VELA RUÍZ, en procura de resolver sobre fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas a favor de los menores de edad ABDIEL DAVID VELA REAL y YIRETH SALOME VELA REAL.



Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00a.m.) del día miércoles doce (12), del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurran a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 del 19 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00042 00